



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 01 de Septiembre de 2022

A despacho del señor Juez solicitud levantamiento mesadas adicionales (primas) de la demandada. para proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 1 1 3
Radicación 76.109.40.03.005-2013-00178-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA Con Medidas
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN BUENAVENTURA “COOPMUSAN”
Demandado: MARIO CAICEDO LOPEZ

Buenaventura, ´primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Amparada en el artículo **597** del Código General del Proceso la solicitud formulada por las partes en el proceso ejecutiva singular de Menor Cuantía, adelantado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN BUENAVENTURA “COOPMUSAN”** contra **MARIO CAICEDO LOPEZ**, a ello se accederá y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETASE** el levantamiento del embargo y retención que pesa sobre las mesadas adicionales **PRIMAS de JUNIO Y DICIEMBRE** de cada año que recibe el demandado señor **MARIO CAICEDO LOPEZ**, en su condición de pensionado de la extinta empresa Puertos de Colombia. Librese la comunicación a que hubiere lugar.
2. **TENGASE** renunciada la notificación de este proveído por así solicitarlo las partes interesadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.138
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **02-SEPTIEMBRE-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84331adf7e0ae7a72e20288441b1ebfd8475140af2fbac091ed8f62589d5f06a**

Documento generado en 01/09/2022 08:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>